

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados al mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **"Juntos por el Perú-Voces del Pueblo-Bloque Magisterial"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

### **FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS O CONDENADOS POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS VINCULADOS AL MENSAJE PRESIDENCIAL DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto conceder amnistía a los funcionarios públicos que hayan sido procesados o condenados por su participación en los hechos relacionados con el mensaje a la Nación pronunciado por el expresidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, el día 7 de diciembre de 2022.

##### **Artículo 2.- Concesión de la amnistía**

Concédase amnistía a favor de los funcionarios públicos que hayan sido procesados o condenados penalmente por actos vinculados directa o indirectamente con su participación en el referido mensaje presidencial, siempre que tales actos no constituyan delitos de lesa humanidad, genocidio, desaparición forzada, tortura u otros que no sean susceptibles de amnistía conforme al derecho internacional.

##### **Artículo 3.- Aplicación inmediata**

La autoridad competente, según corresponda, dispondrá la aplicación inmediata de la amnistía, ordenando el archivo de las investigaciones o procesos en trámite o la extinción de la pena.

Lima, diciembre de 2025



**NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**  
**Congresista de la República**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el artículo 102, inciso 6, de la Constitución Política del Perú, que faculta al Congreso de la República a conceder amnistías, conforme al texto siguiente:

**“Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:**  
[...]  
**6. Ejercer el derecho de amnistía.**  
[...]”

Esta atribución constitucional tiene por finalidad permitir que, en circunstancias excepcionales, el Parlamento pueda extinguir la acción penal o los efectos de una condena cuando concurren razones de interés público, reconciliación nacional, justicia transicional o restablecimiento del orden institucional. Su ejercicio contribuye a la estabilidad democrática y al fortalecimiento del Estado de derecho, especialmente en escenarios en los que se generan situaciones jurídicas atípicas derivadas de un contexto político y social extraordinario.

En ese marco, la presente propuesta constituye una medida razonable, proporcional y compatible con la Constitución y con el derecho internacional de los derechos humanos. Su propósito es otorgar una amnistía a determinados funcionarios públicos procesados o condenados por hechos relacionados con el mensaje presidencial del 7 de diciembre de 2022.

La propuesta responde a un análisis integral de la crisis institucional que afectó al país entre los años 2021 y 2022, de la interacción entre los poderes públicos durante dicho periodo y del uso del derecho penal en un contexto de agudo conflicto político. Conforme al enfoque adoptado, los hechos vinculados a la participación de determinados funcionarios en el mensaje del 7 de diciembre deben ser comprendidos dentro de su marco político e institucional general, y no únicamente a partir de una lectura aislada de carácter penal o procedimental.

La amnistía planteada no pretende desconocer la legalidad vigente; por el contrario, busca restablecer el equilibrio institucional y asegurar la proporcionalidad en la persecución penal, evitando sanciones excesivas o innecesarias para conductas cuya valoración jurídica resulta discutible dentro del contexto mencionado.

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

En consecuencia, la propuesta normativa se encuentra sustentada en los siguientes fundamentos:

### **Contexto poselectoral y afectación a la gobernabilidad**

Desde la proclamación de los resultados del proceso electoral de 2021 se generó un ambiente de deslegitimación política promovido por sectores opositores al presidente electo, José Pedro Castillo Terrones. Pese a que los organismos electorales confirmaron la validez del proceso, surgieron campañas que cuestionaron públicamente su legitimidad.

La falta de reconocimiento de la derrota electoral por parte de los partidos y candidatos que no alcanzaron la presidencia implica una erosión de las normas democráticas, y constituye un factor crítico de debilitamiento institucional. En el caso peruano, Mejía (2024) analiza cómo la disputa por la legitimidad electoral en 2021, a partir de la emergencia del nuevo movimiento de izquierda, produjo una polarización mayor a la registrada en procesos anteriores.

El Perú ha mostrado históricamente una fragilidad en la relación Ejecutivo–Legislativo, abonada por una elevada fragmentación y una muy alta volatilidad electoral. De acuerdo a la doctrina, autores como García Belaúnde (1991) han afirmado que, atendiendo a la normativa constitucional, a nuestro desarrollo histórico y, sobre todo, a la praxis política, el nuestro es un modelo presidencial disminuido, atenuado o frenado. Sin embargo, como lo ha anotado Cáceres (2025) en una investigación reciente, en las últimas décadas, el sistema político peruano se ha caracterizado por una creciente parlamentarización, experimentando una transformación significativa; asimismo, los mecanismos de control parlamentario, si bien han logrado mitigar los excesos del presidencialismo, también han generado una dinámica de poder inestable y disfuncional a consecuencia de su uso excesivo y desproporcionado.

Entre 2016 y 2022, dicho equilibrio se fracturó de manera recurrente. Carbajal (2023) señala que el Congreso posterior al año 2016 institucionalizó un patrón de oposición obstructiva, caracterizada por el uso intensivo de instrumentos como la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.

Iniciada la gestión de José Pedro Castillo Terrones, la oposición en el Congreso activó mecanismos de control político con una frecuencia y severidad inéditas. Se presentaron múltiples mociones de vacancia que ampliaban el alcance de la causal constitucional más allá de sus límites tradicionalmente aceptados.

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

En paralelo, investigaciones fiscales se iniciaron contra el entonces Presidente en medio de discusiones doctrinales sobre su viabilidad. Al respecto, como lo postuló Cairo Roldán (2017), existe una obstrucción temporal para iniciar un proceso penal contra el Presidente en ejercicio, razón por la cual cualquier proceso deberá ser iniciado luego de concluido el período presidencial.

Hoy, con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente 0006-2024-PCC/TC<sup>1</sup>, correspondiente a la demanda competencial interpuesta por el Poder Ejecutivo contra el Poder Judicial y el Ministerio Público, “Caso de la inmunidad del titular de la Presidencia de la República durante el ejercicio del cargo”, el máximo intérprete constitucional ha desarrollado los alcances del artículo 117, acotando las actuaciones posibles de realizar ante una *notitia criminis* referida al titular de la Presidencia de la República a la toma de una declaración, realización de pedidos de información y solicitudes de entrega de prueba documental, actos tras los cuales, en caso la posible imputación versare sobre materias distintas a los supuestos del artículo 117 de la Constitución Política, se suspenderá el procedimiento respecto del Presidente de la República hasta que concluya su mandato.

La acumulación simultánea de mociones de vacancia, investigaciones fiscales y conflictos políticos, así como el rechazo de las iniciativas del gobierno y la aprobación de normas que buscaban limitar el margen de acción del Poder Ejecutivo, como lo han caracterizado autores como Durand (2024), generó una situación de imposibilidad para implementar políticas públicas sin enfrentarse a una reacción inmediata del Parlamento.

### **El mensaje presidencial del 7 de diciembre de 2022: circunstancias políticas y jurídicas**

El 7 de diciembre de 2022, el entonces Presidente José Pedro Castillo Terrones emitió un mensaje a la Nación anunciando la disolución del Congreso, la reorganización de instituciones del sistema de justicia y la convocatoria a elecciones para un Congreso Constituyente. Dicho mensaje constituyó una reacción política legítima ante una crisis de gobernabilidad sin precedentes recientes, más que un intento material de alterar el orden constitucional por la vía de la fuerza, puesto que no existió despliegue militar o policial alguno, lo cual resulta relevante para el análisis penal que posteriormente se realizó.

<sup>1</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00006-2024-CC.pdf>

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

En paralelo al mensaje, el Congreso procedió a una vacancia presidencial. Dicho procedimiento fue llevado adelante bajo la modalidad excepcional prevista en el numeral c) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso, que exige el voto de cuatro quintas partes del número legal de congresistas, es decir, ciento cuatro votos, para proceder a una votación inmediata. Sin embargo, la votación para dicho procedimiento de vacancia solamente alcanzó ciento un votos, generando un vicio procedimental que afecta la validez del acto parlamentario de vacancia. Esta tesis ha sido desarrollada por Croxatto y Zaffaroni (2025), quienes plantean que la votación no cumplió las condiciones establecidas reglamentariamente.

Tras la lectura del mensaje presidencial, y la declaratoria irregular de vacancia por parte del Congreso, el Presidente José Pedro Castillo Terrones fue detenido por la Policía Nacional. Dicha detención se fundamentó en la hipótesis de flagrancia. Sin embargo, incluso la flagrancia debe analizarse a la luz de la inmunidad presidencial y de los procedimientos de acusación constitucional previstos en la Carta Magna, por lo cual, la detención del presidente Castillo también adolece de cuestionamientos legales; más aún, considerando que la Resolución donde consta el acuerdo de la vacancia aprobada por el Congreso (Resolución Legislativa N° 001-2022-2023-CR) recién fue publicada en horas de la tarde en el diario oficial El Peruano, específicamente a las 15:57 p.m., esto es, con posterioridad a la detención del presidente Pedro Castillo, que se efectuó a las 13:42 pm. En tal sentido, al existir controversia sobre la validez de la vacancia, la condición de presidente no podía considerarse automáticamente concluida, por lo que la detención debió requerir un procedimiento previo de levantamiento de inmunidad.

### **Politización del proceso penal por rebelión y conspiración para rebelión**

Desde el inicio del proceso penal seguido en contra de José Pedro Castillo Terrones y sus funcionarios por el mensaje a la nación del 7 de diciembre de 2022, se presentaron cuestionamientos en contra de los jueces a cargo del mismo, quienes carecieron de imparcialidad a lo largo de las distintas instancias procesales, además de vulnerar el principio constitucional de juez natural, debido a que la fiscalía carecía de competencia para dicha investigación sin un proceso previo de antejuicio, debido a que era presidente en funciones al momento de los hechos, situación que implicaría una vulneración del artículo 450 del Código Procesal Penal.

Inicialmente, la Fiscalía imputó el delito de rebelión, contemplado en el Código Penal peruano. La doctrina penal mayoritaria (Hurtado Pozo, 2020) establece que dicho delito requiere un alzamiento en armas real, efectivo y verificable, y una participación coordinada de múltiples personas con el objetivo de alterar el orden constitucional,

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

lo cual implica la realización de actos concretos, como la toma de cuarteles o comisarías, uso de armas o generación de disturbios, lo cual nunca existió, ni siquiera actos preparatorios.

Debido a ello, el Ministerio Público optó por la calificación alternativa de conspiración para rebelión. Sin embargo, el tipo penal de conspiración para rebelión requiere la existencia de un plan común orientado específicamente a un alzamiento armado, elemento que tampoco se acreditó en el proceso.

Sin embargo, pese a la evidente falta de acreditación probatoria de los hechos imputados, el 27 de noviembre de 2025 se dictó sentencia condenatoria por el delito de conspiración para rebelión contra el expresidente José Pedro Castillo Terrones, con una pena de 11 años con 5 meses y 15 días. También fueron condenados con la misma pena la ex Presidenta del Consejo de Ministros, Betsy Betzabet Chavez Chino, y el ex Ministro del Interior, Willy Arturo Huerta Olivas, mientras que el ex jefe del gabinete de asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, fue condenado a 6 años y 8 de meses de pena privativa de libertad.

Al respecto, Celis Mendoza (2025) ha cuestionado la sentencia emitida, señalado que, en un Estado constitucional de derecho, los delitos de rebelión, conspiración y tentativas solo pueden configurarse si existe capacidad operativa real para generar un riesgo al orden constitucional. En esa línea, la dogmática penal exige que todo delito de peligro —incluso los de peligro abstracto— se funde en una posibilidad empírica mínima de afectación del bien jurídico.

De acuerdo al análisis realizado por Mendoza, cuando la conducta atribuida carece de medios materiales, estructura operativa, mando efectivo sobre fuerzas armadas o policiales, o cualquier potencia fáctica capaz de traducirse en un alzamiento practicable, el riesgo es inexistente. En casos como este, la tentativa se vuelve absolutamente inidónea, y la conspiración se desvanece porque no existe un plan con aptitud real de ejecución. Así lo sostienen tanto la dogmática clásica del delito imposible como la jurisprudencia nacional que exige “intervención con capacidad real de ejecución”. En tal sentido, punir actos manifiestamente incapaces de producir peligro supone abandonar el principio de lesividad y reemplazarlo por un derecho penal de expectativas frustradas. En términos estrictamente jurídicos, sin capacidad operativa no hay riesgo; sin riesgo no hay delito.

Como se puede advertir, la referida sentencia es una muestra más del creciente fenómeno de politización de la justicia, y del llamado *lawfare*, entendido como el empleo estratégico del derecho como arma de guerra política, es decir, la utilización de normas, procesos judiciales, investigaciones penales o mecanismos jurídicos con

## Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.

finés de desgaste, neutralización o eliminación de adversarios políticos; como lo han caracterizado investigadores como Ángeles (2025).

Autores como Zaffaroni (2015) han analizado las consecuencias del uso del derecho penal para resolver conflictos políticos. Desde esta perspectiva, la persecución penal de funcionarios que participaron en un acto político —el mensaje presidencial— constituye un caso paradigmático de criminalización de decisiones políticas en un ambiente de crisis institucional.

### La amnistía como mecanismo constitucional

La amnistía es una institución reconocida en la Constitución Política del Perú como una atribución del Congreso de la República, así como por el derecho constitucional comparado y por la práctica legislativa en situaciones de conflictividad política o judicialización de controversias entre poderes. La doctrina ha identificado dos funciones principales de la amnistía. La primera, el restablecimiento del equilibrio político en contextos donde el derecho penal ha sido utilizado en disputas institucionales; y la segunda, la desactivación de tensiones estructurales cuando el procesamiento penal prolonga o agrava crisis institucionales. En tal sentido, mecanismos de esta naturaleza, pueden ser compatibles con los principios del Estado de derecho cuando se aplican de forma proporcional, excepcional y orientada a la estabilidad democrática.

### Antecedentes legislativos

Durante el periodo parlamentario 2021-2025 del Congreso de la República, se han presentado las siguientes iniciativas legislativas con objeto similar al que se plantea en la presente propuesta normativa:

Proyecto de Ley	Título	Autor principal	Estado
05468/2022-CR	LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA A QUIENES PARTICIPARON EN LA REDACCIÓN Y/O LECTURA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL MENSAJE A LA NACIÓN DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2022.	Guido Bellido Ugarte (Perú Bicentenario)	En comisión de Constitución y Reglamento

**Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

Asimismo, en el presente periodo parlamentario se ha aprobado una iniciativa legislativa de amnistía:

Proyecto de Ley	Título	Autor principal	Estado
07549/2023-CR	LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA A MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO QUE SE ENCUENTREN SIN SENTENCIA FIRME POR CASOS VINCULADOS A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN EL PERIODO 1980-2000	Jorge Carlos Montoya Manrique (Renovación Popular)	LEY N° 32419 - LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA QUE PARTICIPARON EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO ENTRE LOS AÑOS 1980 Y 2000  <b>Publicada en el Diario Oficial El Peruano</b>

El referido antecedente demuestra que el Congreso ha aprobado normas de amnistía como un mecanismo de pacificación y reconciliación en momentos de tensión institucional.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos desarrollando los alcances de la amnistía:

- Exp. N.º 010-2002-AI/TC (Ley de Amnistía N.º 26479): El TC reconoció que el Congreso puede conceder amnistías, pero no puede hacerlo respecto de delitos de lesa humanidad ni para encubrir violaciones graves a los derechos humanos.
- Exp. N.º 00022-2009-PI/TC: El TC reafirmó que toda amnistía debe respetar los principios del derecho internacional y no puede ser utilizada para garantizar impunidad.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa genera efectos jurídicos específicos dentro del marco normativo vigente, sin alterar la estructura general del sistema penal. Su

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

incorporación al ordenamiento jurídico se produce como una medida excepcional y constitucionalmente habilitada, plenamente compatible con las normas existentes.

La vigencia de la norma producirá efectos directos e inmediatos en el ámbito penal y procesal penal, sin requerir la modificación expresa de otras disposiciones legales. En virtud de su naturaleza de ley de amnistía, sus efectos se integran automáticamente al sistema jurídico, prevaleciendo sobre cualquier norma ordinaria que resulte incompatible, conforme a los principios de jerarquía normativa y especialidad.

Es importante precisar que la propuesta no modifica ni deroga tipos penales, elementos normativos ni estructuras dogmáticas del delito. Su efecto es estrictamente extintivo y circunscrito a los casos concretos incluidos en su ámbito de aplicación, preservándose íntegramente la vigencia del ordenamiento penal para los hechos no comprendidos en la amnistía, limitándose a conceder amnistía a los funcionarios públicos que se encuentren procesados o condenados por haber participado en el mensaje a la nación emitido por el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, de fecha 07 de diciembre de 2022.

Asimismo, la norma se sustenta en el artículo 102, inciso 6, de la Constitución Política del Perú, que faculta al Congreso de la República a conceder amnistías. Su aplicación respeta plenamente las limitaciones constitucionales e internacionales, en particular aquellas que prohíben las amnistías respecto de delitos graves de derecho internacional, asegurando así su conformidad con los estándares del sistema interamericano y del derecho internacional de los derechos humanos.

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley establece conceder amnistía para determinados funcionarios públicos que hayan sido procesados o condenados por su participación en los hechos relacionados con el mensaje a la Nación pronunciado por el expresidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, el día 7 de diciembre de 2022. La relación costo–beneficio es favorable, dado que los costos asociados son mínimos y los beneficios tanto para el Estado como para la ciudadanía y el país son sustanciales y sostenidos en el tiempo. Existe beneficios institucionales, sociales y económicos que su aplicación generará.

Esta iniciativa no genera gasto adicional al Tesoro Público; por el contrario, permite resolver situaciones jurídicas excepcionales mediante la figura constitucional de la amnistía, sin afectar la independencia judicial ni comprometer recursos públicos.

**Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

La extinción de procesos y condenas en los casos contemplados en la propuesta reducirá de manera sustancial la carga procesal del Ministerio Público y del Poder Judicial, permitiendo que dichos órganos concentren sus esfuerzos en investigaciones y juicios de mayor relevancia para la seguridad y el interés público.

Entre los beneficios que plantea la presente iniciativa legislativa son:

<b>Sujetos</b>	<b>Beneficios</b>	<b>Costo</b>
Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor eficiencia en la administración de justicia.</li> <li>- Percepción de un Estado que actúa con criterios de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad, reduciendo la sensación de arbitrariedad o persecución política</li> <li>- Fortalecimiento de la confianza en las instituciones y en el sistema judicial</li> <li>- Se fortalece la garantía de los derechos fundamentales al evitar procesos prolongados o desproporcionados.</li> <li>- Reducción de tensiones sociales y políticas.</li> <li>- Contribución al cierre de un periodo de polarización, promoviendo la reconciliación entre la ciudadanía y los poderes del Estado.</li> </ul>	No genera gasto
Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la carga procesal del Ministerio Público y del Poder Judicial, permitiendo priorizar casos de mayor relevancia penal y social.</li> <li>- Ahorro de recursos judiciales y penitenciarios.</li> <li>- Optimización del gasto público asociado a investigaciones, juicios, defensa pública, custodia y ejecución de penas.</li> <li>- Contribución al fortalecimiento del equilibrio de poderes y al restablecimiento institucional.</li> <li>- Prevención de responsabilidades internacionales del Estado.</li> <li>- Mejora de la Gobernabilidad y estabilidad social.</li> <li>- Fortalecimiento del sistema de justicia y el Estado de derecho.</li> <li>- Contribuye en la mejora del clima político y económico.</li> </ul>	No genera gasto

## **Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

En conclusión, el proyecto de ley presenta un balance costo–beneficio positivo, pues no implica gastos adicionales y, en cambio, produce mejoras sustanciales en la administración de justicia, la eficiencia estatal, la estabilidad institucional y la cohesión social del país.

### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

El presente proyecto de ley se alinea con los objetivos y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la vigencia efectiva del Estado de derecho y la mejora del sistema de justicia. En particular, la iniciativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado<sup>2</sup>, especialmente en:

**1. Política de Estado 1: Fortalecimiento del Régimen democrático del Estado de derecho.**

La propuesta garantiza que las funciones del Estado se ejerzan con legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, asegurando que el uso del derecho penal no se convierta en un mecanismo de persecución política ni de afectación de la separación de poderes.

**2. Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.**

Al reducir la carga procesal innecesaria y optimizar el funcionamiento del Ministerio Público, del Poder Judicial y del sistema penitenciario, la iniciativa contribuye a un Estado más eficiente en el uso de sus recursos y más transparente en la gestión de sus responsabilidades.

**3. Política de Estado 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.**

La propuesta respeta los derechos fundamentales, asegura el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y refuerza el principio de independencia judicial al aplicar una medida excepcional dentro de los límites establecidos por el derecho nacional e internacional.

### **Relación con la Agenda Legislativa**

<sup>2</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

## Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.

La presente iniciativa se vincula directamente con el Tema N° 01 “Funcionamiento de los órganos y organismos del estado”, y el Tema N° 07 “Organizaciones políticas y democratización de la vida política”, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR (teniendo en cuenta que, hasta la fecha, no se ha aprobado la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2025 – 2026).<sup>3</sup>

### V. BIBLIOGRAFÍA

- Ángeles Ñiquen, R. (2025). *Lawfare como afectación al debido proceso e igualdad jurídica para actores de la política latinoamericana: Una revisión sistemática*. Aula Virtual vol.6 no.13 Barquisimeto, dic. 2025.  
[https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2665-03982025000102017](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2665-03982025000102017)
- Cáceres Rosado, J. (2025). *Desafíos constitucionales al control del poder político: un análisis de tres posibles causas*. Revista Peruana de Derecho Constitucional. <https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/488/591>
- Cairo Roldán, O. (2017). *La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú*. Ensayos Vol. 22 Núm. 22. (PUCP) <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19937/19959>
- Carbajal Rosas, A. (2023). *Ejecutivo vs Legislativo: El caso peruano (2016-2020). Factores que incrementaron la conflictividad entre ambos poderes del Estado*. Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno (PUCP). <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cbf2bf9f-2>
- Croxatto, G. y Zaffaroni, E. (2025). *El derecho político*. <https://www.nodal.am/2025/06/el-derecho-politico-por-guido-leonardo-croxatto-y-eugenio-raul-zaffaroni/>
- Durand, A. (2024). *Estallido en los Andes. Movilización popular y Crisis Política en el Perú*. CLACSO. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/249152/3/Estallido-Los-Andes.pdf>
- García Belaúnde, D. (1991) *Forma de gobierno en la Constitución peruana*. Revista de Estudios Políticos, 74, 615-632. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27119>
- Hurtado Pozo, J. (2020). *Derecho Penal Peruano: Parte Especial* (2.ª ed.). Editorial Jurídica Grijley.

<sup>3</sup> <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Proyecto de Ley que concede amnistía a los funcionarios públicos procesados o condenados por su participación en los hechos vinculados en el mensaje presidencial del 07 de diciembre de 2022.**

- Mejía, J. (2024). *Polarización Política en el Perú, 2020-2023*. Discursos del Sur N° 14. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2617-22912024000200236&script=sci\\_arttext&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2617-22912024000200236&script=sci_arttext&tlng=es)
- Mendoza, C. (2025). Publicación en página personal de facebook: <https://www.facebook.com/franciscocelis.mendozaayma/posts/pfbid03Me6KKZW31YPiaUEe3rWcnZpV7nAu1ujaEvysQ7vJBaDk3jmdECh3y78kit2R9S5l?locale=es>  
LA